

DECRETO NUMERO 226

Fecha: 12 Septiembre de 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA"

EL ALCALDE DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA

En uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas por el artículo 313, numeral 2 de la constitución política de Colombia en concordancia con la Ley 152 de 1994.

ACUERDA:

Artículo 1°. Adóptese el Manual de Procedimientos del Banco de Programas y Proyectos del Distrito de Santa Marta. El Manual está estructurado en cuatro capítulos así: Capítulo 1-BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL DISTRITO — BPIM —Marco legal y Conceptos Básicos: Capítulo 2- PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS: Capítulo 3 — SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN; Capítulo 4 — REPORTE DEL BPIM.

INTRODUCCIÓN

La administración del Distrito de Santa Marta, a través del Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Distrito presenta el manual de procedimientos como un instrumento que orienta a la comunidad, las entidades Distritales y demás usuarios, en los procesos de formulación, evaluación, viabilidad, radicación, registro y seguimiento de los proyectos que buscan ser financiados o cofinanciados con recursos públicos.

Se presentan diferentes relaciones de gestión e información que deben existir entre las dependencias administrativas y técnicas de la entidad territorial y sobre procedimientos diseñados para la operación del banco.

El Banco de Programas y Proyectos del Distrito a través de la adopción de las metodologías de formulación de proyectos y la definición de los procesos de registro, viabilidad, seguimiento, entre otros, permitirá implantar en la gestión pública Distrital la cultura de proyectos, fundamental dentro de las competencias de planeación, programación, presupuestación y evaluación de la administración del Distrito de Santa Marta.

1. OBJETIVO

El objetivo de este procedimiento es establecer la metodología para la presentación, calificación y seguimiento de proyectos de inversión pública en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Distrito.

2. ALCANCE

Este procedimiento es aplicable para el desarrollo de Auditorías Internas a los procesos del Sistema de Control Interno de la Alcaldía Distrital de Santa Marta.

3. DEFINICIONES

Programa: Un programa es una manera de agrupar proyectos o acciones, que contribuyan de manera individual al cumplimiento de un objetivo, y que requiere la aplicación de todas las acciones de manera integral para el cumplimiento de dicho objetivo, generalmente sectorial.

Proyecto: Es una herramienta que facilita la satisfacción de las necesidades de la población y que los requerimientos del desarrollo sean tenidos en cuenta en la programación de inversiones públicas. Por lo tanto sirve para articular la planeación con las inversiones.

Evaluación Ex ante: Se entiende por evaluación ex ante, el resultado del análisis efectuado a partir de la información de las alternativas de solución propuestas. Con base en este análisis se selecciona la mejor alternativa de solución o proyecto.

Inversión: En la etapa de inversión se ejecutan o aplican los recursos del proyecto: y se realiza el seguimiento físico - financiero que garantiza la correcta aplicación de los recursos programados en la pre-inversión y que han sido asignados para la ejecución del proyecto. Las etapas de la inversión son: Diseño, Ejecución y Terminación.

Operación: En esta etapa el proyecto se pone en marcha y empieza a generar los beneficios, a través de la producción de los bienes y servicios para los que fue diseñado. Se recomienda realizar seguimiento y evaluación de resultados al proyecto para garantizar su correcta operación.

Terminación: En esta etapa es necesario realizar la evaluación de los resultados posteriores (Ex — Post): sobre los efectos, impactos y resultados generados por el proyecto.

Innovación: Es la implementación de un producto (bien o servicio), proceso, método de mercadeo, o método organizacional nuevo o significativamente mejorado, en las prácticas de los negocios, la organización del trabajo o las relaciones externas (OCDE, 2005, Manual de Oslo).

4. RESPONSABLES

Son responsables de la ejecución de este procedimiento, el Profesionales Universitario de la oficina del Banco de Programas y Proyectos del Distrito, la secretaria de Planeación, y demás Secretarías, Dependencias, entidades adscritas o vinculadas al Distrito, que inscriban o tengan inscrito un proyecto o programa del Banco de Programas y Proyectos del Distrito.

5. REFERENCIAS NORMATIVAS

- Ley 38 de 1989
- Decreto Nacional 841 de 1990, Presidente de la Republica
- Ley 60 de 1993
- Ley 152 de 1994
- Resolución Número 0806 de agosto 10 de 2005, Departamento Nacional de Planeación
- Acuerdo No. 018 del 23 de agosto de 1995, Distrito de Santa Marta
- Ley 38 de 1989
- Demás normas reglamentarias

6. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

6.1 Disposiciones Generales

La Administración del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a través del Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Distrito, presenta el siguiente procedimiento como un instrumento que orienta a la comunidad, las Entidades Distritales y demás usuarios, en los procesos de formulación, evaluación, viabilidad, radicación, registro y seguimiento de los proyectos que buscan ser financiados o cofinanciados con recursos públicos.

Se presentan diferentes relaciones de gestión e información que deben existir entre las dependencias administrativas y técnicas de

la entidad territorial y sobre procedimientos diseñados para la operación del banco.

El Banco de Programas y Proyectos del Distrito a través de la adopción de las metodologías de formulación de proyectos y la definición de los procesos de registro, viabilidad, seguimiento, entre otros, permitirá implantar en la gestión pública Distrital la cultura de proyectos, fundamental dentro de las competencias de planeación, programación, presupuestación y evaluación de la administración del Distrito de Santa Marta.

6.2. Banco de Programas y Proyectos de Inversión Distrital- BPIDT

El Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública del Distrito es un instrumento dinámico de la planeación que registra los programas y proyectos viables técnica, ambiental, socio-económica y legalmente susceptibles de ser financiados con recursos públicos en el territorio Distrital.

El Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública del Distrito permite concretar y darle coherencia a los Planes de Desarrollo, así como realizar labores de análisis programación y ejecución de las inversiones públicas y de seguimiento y evaluación de los resultados.

Los programas y proyectos constituyen la fuente esencial del sistema de información del Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Distrito. Los proyectos se formulan utilizando las metodologías establecidas por el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional — BPIN - adoptadas por las entidades territoriales y se someten a un análisis de viabilidad antes de proceder a su registro en el sistema de información adoptado por el BPIDT.

El buen funcionamiento y operación del Banco de Proyectos es responsabilidad de todas las entidades de la administración, incluidas las Secretarías Sectoriales, Gerencias, entidades y organismos descentralizados del orden Distrital.

6.2.1 Etapas de un Proyecto de inversión

Todo proyecto de inversión para lograr los objetivos propuestos debe pasar por cuatro etapas: Pre-inversión, Inversión, Operación y Terminación.

Pre-inversión

Las tres actividades principales que deben desarrollarse en la etapa de pre-inversión son: Identificación, Preparación de las alternativas de solución y la evaluación ex - ante.

En este estado deben desarrollarse todos los elementos de juicio (técnica, institucional, económica, social, ambiental, legal y política) necesarios para tomar una decisión de adelantar o acometer un proyecto.

- Identificación, Consiste en la determinación del problema que afecta a la comunidad, y que desea ser mitigado o resuelto con el proyecto, así como la determinación de las causas que producen el problema y los efectos producidos por este. Esta etapa del proyecto termina con la identificación de las posibles alternativas que le dan solución al problema.
- Preparación. Consiste en realizar los estudios pertinentes para comparar las alternativas, con el fin de seleccionar entre ellas la más adecuada para alcanzar el objetivo propuesto. Para la preparación de las alternativas pueden realizarse estudios específicos, como son: Estudio legal, de mercado, técnico, institucional, administrativo, ambiental, y financiero.

6.2.2. Objetivos del Banco de Programas y Proyectos

6.2.2.1. Objetivo General

Mejorar la gestión desempeñada por la administración Distrital, mediante la implementación de metodologías de formulación de proyectos y aplicación de sistemas de información que faciliten el estudio, análisis y ejecución de los programas y proyectos de inversión pública del Distrito de Santa Marta, en la búsqueda de elevar la calidad de vida de la población.

6.2.2.2. Objetivos Específicos

- Conocer las necesidades de las comunidades, calcular la demanda de recursos para sus soluciones y apoyar la toma de decisiones en las etapas de los proyectos.
- Servir de instrumento para efectuar seguimiento, control y evaluación de la inversión del Distrito.
- Mantener información actualizada que facilite la toma de decisiones y la coordinación del trabajo interinstitucional.
- Servir de instrumento de gestión para la planeación, la programación y la presupuestación de los recursos humanos, ambientales y financieros del Distrito de Santa Marta.

6.2.3. Funciones del BPIDT

- Orientar y dirigir la capacitación y asistencia técnica en Formulación, evaluación y gestión de proyectos con el fin de promover y consolidar la cultura del proyecto.
- Establecer un procedimiento claro y práctico que garantice la utilización del Banco de Programas y Proyectos de Inversión, como herramienta dinámica de apoyo a la población, la programación de las inversiones y la evaluación de la Gestión del Gobierno.
- Inscribir los programas y proyectos que le sean remitidos por la Comunidad en general, las Secretarías y las entidades competentes, previo concepto de viabilidad favorable.
- Remitir a las secretarías y entidades de origen, los programas y proyectos no viables con las observaciones realizadas por el personal designado.
- Mantener actualizado el sistema de información sobre los programas y proyectos.
- Generar los listados de programas y proyectos de cada sector que estén radicados y/o registrados en el Banco para que sean la base del proceso de elaboración del presupuesto y programación de inversión.
- Operar el Sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos de Inversión (SSEPI), instrumento vital para seguimiento y evaluación de las inversiones, Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan de Desarrollo Distrital, con el aporte y compromiso de cada Secretaría o Dependencia responsable de la ejecución de los programas y proyectos.
- Adoptar oportunamente las disposiciones legales vigentes relacionadas con el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Distrito, la programación de las inversiones y la planeación, y velar por el cumplimiento de las mismas

6.2.4. Manejo de la información del BPIDT

En la Secretaría de Planeación Distrital se centralizan todos los estudios y documentos de respaldo de los proyectos de inversión registrados en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión, debidamente clasificados. Dicha información podrá ser consultada por cualquiera de las diferentes dependencias Distritales y organizaciones comunitarias (a través de derecho de petición). Igualmente, esta información se subirá a la página web del Distrito, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011- Estatuto Anticorrupción.

El Banco aplicará el Sistema de Seguimiento y Evaluación de Programas y Proyectos de Inversión (SSEPI) diseñado por el Departamento Nacional de Planeación y asesorado por la Secretaría de Planeación Departamental.

6.2.5. Origen de los Proyectos

Son orígenes de los Proyectos de Inversión los siguientes:

- Despacho del Alcalde Distrital.
- Secretarías y Dependencias de la Alcaldía Distrital
- Entidades adscritas o vinculadas al Distrito
- Miembros de corporaciones públicas de elección popular
- ONG's
- Organizaciones comunitarias y gremiales de la producción y el trabajo Comunidad en general.

6.2.6. Fuentes de Financiación

Son fuentes de financiación de los proyectos de Inversión las siguientes:

- Transferencias de la Nación (Ley 60/93. ICN - SGP)
- Transferencias del Departamento (Situado fiscal)
- Transferencias del sector eléctrico
- Crédito Interno y Externo
- Recursos propios
- Recursos del balance
- Recursos de cofinanciación Nacional, Departamental e internacional
- Donaciones.
- Recursos de Cooperación Técnica Internacional
- Alianzas y/o convenios con el sector privado.
- Convenios con entidades regionales
- Sistema General de Regalías (Ley 1530/2012)
- Entidades de apoyo a programas de Gobierno
- Organismos no Gubernamentales

6.2.7. Metodologías a Emplear

La metodología de formulación de proyectos a emplear será la adoptada por el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional — BPIN —, a través de Resolución y/o Decreto.

Estas metodologías serán suministradas por el Departamento Nacional de Planeación —DNP y/o la Secretaría de Planeación Distrital y estarán disponibles para descargar en la página Web del DNP y del Distrito.

6.3. PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS

6.3.1. Presentación de Proyectos

La presentación de los proyectos será responsabilidad de los Secretarios(as) de Despacho y de los Directores de las entidades adscritas al Distrito, independiente de la fuente de financiación.

Los proyectos originados en el despacho del alcalde, en las secretarías y dependencias de la alcaldía, en las entidades adscritas o vinculadas al Distrito, entre los miembros de corporaciones públicas de elección popular, en las ONG's, en las organizaciones comunitarias y gremiales de la producción y el trabajo, y de la comunidad en general, etc... se deben presentar formulados en la metodología adoptada por el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional — BPIN - y el BPIDT de Santa Marta, con todos los documentos requeridos por el BPIDT y dirigirse al personal designado (Ver numeral 6.3.9) para su estudio y viabilidad. Una vez

cumplidos los requisitos determinados por el personal designado, podrá ser enviado a la oficina del BPIDT para su radicación y registro.

Las solicitudes de la comunidad se presentarán a las Secretarías, de acuerdo con el sector de inversión y/o el tipo específico de gasto; estas serán las encargadas de formular el proyecto de acuerdo a los requerimientos establecidos en el presente manual, emitir el concepto de viabilidad y enviarlo al Banco de Programas y Proyectos del Distrito para su radicación y registro, con el respectivo aval sectorial.

6.3.2. Documentos y Formatos a Diligenciar

Para radicar un proyecto en el Banco de Programas y Proyectos del Distrito, se debe anexar la siguiente documentación:

- Oficio de presentación del proyecto al BPIDT firmado por el jefe de la dependencia y/o Secretaría Sectorial.
- Copia en medio magnético del Proyecto formulado en la Metodología sugerida y adoptada por el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional — BPIN
- Copia impresa de la Ficha EBI
- Guía sectorial de acuerdo con el sector
- Presupuesto desagregado por actividad, firmado por el responsable, con matrícula profesional.
- Análisis de Precios Unitarios —APU
- Licencia ambiental, si se requiere con el plan de manejo y mitigación respectivo
- Diseños y Planos.
- Certificado de que el proyecto está incluido en el Plan de Desarrollo Distrital
- Acta de concertación con la comunidad
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal — CDP —, cuando se trata de cofinanciación por parte de entidades territoriales y/o acto administrativo (Resolución, decreto, acta, acuerdos. etc.) cuando se trata de entidades del orden Nacional, Cuando se trata de empresas privadas se debe anexar carta de compromiso de cofinanciación, firmada por el representante legal.
- Carta de compromiso de sostenibilidad del proyecto por un período mínimo de 3 años
- Plano de Localización del Proyecto en el Distrito
- Cronograma de actividades y uso de fondos
- Mínimo tres (3) Cotizaciones de los elementos y equipos a comprar para dotar
- Concepto de viabilidad emitido por un profesional del sector que no sea el mismo que formuló el proyecto, firmó los presupuestos, planos, etc. Ya que el viabilizador no puede ser juez y parte del proceso.
- Los documentos soporte que sean requeridos por la entidad sectorial competente que emitió el concepto de viabilidad del proyecto.
- Anexar documentos solicitados según el sector al cual pertenece el proyecto, para esto se debe observar el formato, PIT-FOR-01 Formato Requisitos para la presentación de proyectos en el BPIDT — Listas de Chequeo por Sector, entendiendo que para cada sector existen requisitos diferentes.

6.3.3. Revisión de los Proyectos presentados al banco para su radicación

La Oficina de Proyectos revisará que la información presentada contenga todos los documentos necesarios para el estudio, evaluación y radicación del proyecto, en el Sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos de Inversión — SSEPI — operado por el BPIDT.

La información se somete a revisión en lo relacionado con contenidos, cumplimiento de requisitos, calidad de la información, así como su relación con el plan de desarrollo, el plan de acción y el presupuesto Distrital vigente.

Cumplidos todos los requisitos se procede a la radicación del mismo, en el Sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública — SSEPI.

Aquellos proyectos que solicitan cofinanciación de otras entidades territoriales diferentes al Distrito, serán presentados al Banco de Proyectos de la entidad territorial respectiva acompañado de todos los documentos y soportes que sean necesarios para dar cumplimiento a los requisitos exigidos por la entidad territorial; previo cumplimiento de los requisitos necesarios para optar al registro del proyecto en el BPIDT de Santa Marta.

6.3.4. Parámetros y Criterios para Revisión de los Documentos

Los programas y proyectos de iniciativa de las Dependencias Sectoriales Distritales deberán ser radicados en el BPIDT previa viabilidad de la dependencia especializada en el sector.

Los demás proyectos serán recibidos por el BPIDT, el cual procederá a radicarlos de acuerdo con los procedimientos establecidos en el presente manual.

La Secretaría de Planeación Distrital a través de los profesionales del Banco de Programas y Proyectos, será la responsable de hacer el control posterior a la evaluación metodológica y documental del proyecto y remitir el proyecto a la Secretaría o Dependencia sectorial competente, para que emita el respectivo concepto de viabilidad, para su registro en el BPIDT, o en su defecto, emitir concepto de NO VIABILIDAD motivada por el cual se reserva el derecho de registro del proyecto en el BPIDT.

6.3.5. Revisión de los Proyectos Presentados al Banco para su radicación

La oficina de proyectos revisará que la información presentada contenga todos los documentos necesarios para el estudio, evaluación y radicación del proyecto, en el Sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos de Inversión — SSEPI — operado por el BPIDT.

La información se somete a revisión en lo relacionado con contenidos, cumplimiento de requisitos, calidad de la información, así como su relación con el plan de desarrollo, el plan de acción y el presupuesto Distrital vigente.

Velará por que los contenidos de información de los proyectos que ingresen al Banco de Programas y Proyectos del Distrito sean de calidad, veraces, correctos, pertinentes y suficientes y además verificará la validez de los documentos anexos, de soporte o que sean requeridos con carácter de obligatorios.

6.3.6. Parámetros

-Nombre correcto del Proyecto el cual incluye el proceso, el objeto y la localización. El nombre del proyecto debe obedecer a estos tres interrogantes: QUÉ se va a hacer (Proceso); SOBRE QUÉ (Objeto) y DÓNDE (Localización exacta: Vereda, Municipio, Departamento, Región)

- Aplicación adecuada de la metodología de formulación de proyectos correspondiente.

- Documentos de respaldo necesarios: Licencia ambiental, si la requiere, con el plan de manejo y mitigación respectivo; diseño,

planos, presupuesto oficial de obras, análisis de precios unitarios, cotizaciones, documentos técnico del proyecto. etc.

- Pertinencia con los programas y proyectos del Plan de Desarrollo del Distrito, Plan de Ordenamiento Territorial y/o Plan de acción Distrital.

-En el caso de actualización de un proyecto registrado con anterioridad y que no se ha ejecutado parcial o totalmente, se podrá conservar el código asignado previamente por el Banco de Programas y Proyectos del Distrito, evidenciando en el sistema de información, las modificaciones presentadas con relación a las características anteriores que presentaba el proyecto.

6.3.7. Criterios

El proyecto formulado deberá contener información coherente, suficiente y pertinente y de acuerdo con el concepto de viabilidad emitido sobre él, podrá ser clasificado como: Viable o No Viable.

- Coherencia: Las partes del proyecto deben estar articuladas en una cadena lógica entre las diferentes etapas del proyecto.

- Suficiencia: La información consignada debe ser clara y completa para realizar la evaluación. En ella se encuentran todos los requisitos técnicos y legales de presentación del proyecto.

- Pertinencia: El problema planteado debe ser real e importante. El objetivo propuesto es realizable en tiempo y modo, y seguirá siendo válido durante la operación del proyecto para lograr la situación deseada.

Las Secretarías y Dependencias Sectoriales disponen de diez (10) días hábiles para la revisión y emisión del respectivo concepto de viabilidad del proyecto, contados a partir de la fecha de recepción del mismo.

6.3.8. Calificación de viabilidad

VIABLE: Cuando la información reúne los criterios de pertinencia, Coherencia y Suficiencia.

NO VIABLE: Cuando la información no reúne los criterios de Pertinencia, Coherencia y Suficiencia.

Si el proyecto es calificado como "VIABLE", se emite el concepto de viabilidad y se procede al envío del proyecto con todos sus soportes y concepto de viabilidad a la Secretaría de Planeación Distrital para que esta, a través del Banco de Programas y Proyectos, realice el registro del mismo en el BPIDT.

Si el proyecto es "NO VIABLE" se debe devolver en el término de cinco (5) días hábiles, a la entidad que lo presentó, con el respectivo informe motivado de por qué, NO ES VIABLE.

6.3.9. Conformación de personal capacitado, en Secretarías y Dependencias del Distrito de Santa Marta, para el estudio de los proyectos formulados los cuales deberán contener información coherente, suficiente y pertinente para su viabilidad.

La Alcaldía Distrital de Santa Marta conformará un equipo de profesionales capacitados para la identificación, formulación y evaluación de proyectos de inversión, integrado por profesionales de las Secretarías y Dependencias sectoriales, así: Por lo menos, un (1) profesional de cada una de las Secretarías sectoriales y/o dependencias del Distrito y por lo menos un (1) profesional de cada uno de los Institutos descentralizados del Distrito.

Estos profesionales capacitados en cada secretaría y/o dependencia sectorial, serán los responsables de verificar y constatar que el proyecto cumpla con los aspectos técnicos, legales, sociales, comunitarios, económicos, ambientales, de

costos y financieros e institucionales; para esto dispondrán de diez (10) días hábiles incluyendo la emisión del concepto de viabilidad del proyecto. El profesional designado para la revisión y evaluación del proyecto podrá citar, si lo estima necesario o conveniente, al responsable del proyecto para que realice la exposición del mismo y aclare los aspectos que sean de interés-

Se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones sobre los aspectos a evaluar:

-Evaluación Técnica: Se verifica que las acciones definidas sean correctas y estén bien dimensionadas; que los recursos económicos, financieros, humanos y de tiempo que se requiere para hacerlo están acordes con las características del tipo de proyecto presentado y la programación de ejecución del mismo sea coherente y pertinente al mismo. Si es necesario se solicitará el concepto técnico de un especialista sobre el proyecto para el concepto de viabilidad técnica.

-Evaluación Ambiental: Se verifica que cumpla con los requerimientos de las autoridades ambientales, que tenga licencia ambiental y/o plan de manejo o de mitigación si se requiere.

-Evaluación Social: Se valoran los beneficios que representa la ejecución del proyecto para la población beneficiada, del área de influencia y la comunidad en general, teniendo en cuenta la prioridad de la necesidad, su impacto en las condiciones de vida y la participación de la comunidad en el proyecto.

-Evaluación Económica: Se valoran costos y beneficios del proyecto con el fin de determinar la conveniencia de su ejecución, los impactos en la calidad y nivel de vida de la población beneficiada directa o indirectamente.

- Evaluación Financiera: Se valoran los requerimientos de financiación y el presupuesto del proyecto, la disponibilidad de los recursos por parte del Distrito y/o de la entidad cofinanciadora.

-Evaluación institucional: Se establecen los requisitos institucionales que debe cumplir el proyecto para ser inscrito en el Banco, en especial, se evalúa que el proyecto esté enmarcado dentro de los planes y programas Distritales.

Se dejará constancia escrita acerca de la exposición de motivos que llevaron a emitir el concepto de VIABLE o NO VIABLE.

6.3.10. Registro de Proyectos en el Banco

Los proyectos que han sido declarados viables y con el lleno de los requisitos, serán registrados en el Banco de Programas y Proyectos del Distrito de Santa Marta asignándole un código único de clasificación BPIDT. Para esto se utilizará como sistema de información el software SSEPI (Sistema de Seguimiento y evaluación de proyectos de inversión).

Se pueden registrar programas y proyectos en el BPIM en cualquier época del año.

Con la certificación de que el proyecto se encuentra registrado en el BPIDT, emitida por el SSEPI; se procede a solicitar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal — CDP - en la Secretaría de Hacienda Distrital.

La Secretaría de Hacienda Distrital solicitará como un prerrequisito para hacer reserva presupuestal, la certificación de registro del proyecto en el Banco de Programas y Proyectos, arrojada por el SSEPI, con su respectivo código BPI.

6.3.11. Excepción

Los proyectos dirigidos a atender en forma inmediata situaciones de emergencia, desastres y orden público no necesitan cumplir el

trámite regular, pero no quedan exentos del registro ante el Banco de Proyectos del Distrito, una vez atendida la situación.

6.3.12. Asignación del Código de registro a un proyecto en el BPIDT

Al ingresar el proyecto en el Sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos de Inversión — SSEPI- se asigna automáticamente un código único y consecutivo que presenta la siguiente estructura:

ESTRUCTURA DEL CÓDIGO BPIDT Y TAMAÑO DE SUS CAMPOS
AÑO DEPARTAMENTO DISTRITO Número de radicación y Registro
4 dígitos 2 dígitos 3 dígitos 4 dígitos
AÑO Corresponde al año calendario en que se REGISTRA el Proyecto en el BPIDT.

DEPARTAMENTO Identifica el Departamento donde se localiza el Banco de Proyectos El código asignado por el DANE para el Departamento del Magdalena es el 47.

MUNICIPIO Y/O DISTRITO Identifica el Municipio y/o Distrito donde se localiza el Banco de Proyectos. El código asignado por el DANE para el Distrito de Santa Marta es el número 001.

NÚMERO DE RADICACIÓN Y REGISTRO. Es el número consecutivo con el que representa el orden de ingreso al sistema de información que utiliza el Banco de Programas y Proyectos del Distrito

Por la propiedad de ser único cada proyecto, el código asignado también tiene el carácter de exclusividad, por lo tanto el número de 13 dígitos que dio origen al registro del proyecto deberá ser conservado en cualquiera de los Bancos de Proyectos de las otras entidades territoriales que puedan participar en la cofinanciación del mismo.

6.3.13. Actualización de Proyectos en el BPIDT

El contenido de la información de un proyecto puede presentar variaciones que sean significativas para cumplir con su objetivo o afectar la ejecución óptima del mismo los proyectos registrados en el Banco de Programas y Proyectos han sido viabilizados e iniciado su ejecución, son susceptibles de modificación ya sea en la configuración de sus actividades, en aumento o disminución de su presupuesto, en modificación de sus metas o del alcance propuesto, cambios de fuentes de financiación, cuando los costos del proyecto han variado, actualización de precios por cambio de vigencia y reprogramación de los recursos: para ello cada dependencia de la Alcaldía Distrital o instituto descentralizado, debe tener en cuenta diligenciar un formato o anexo técnico propuesto por la Secretaría de Planeación. En dicho formato debe registrarse claramente:

1. La fecha de la solicitud.
2. El Nombre completo y cargo de quien solicita la modificación
3. La codificación y el nombre del proyecto.
4. La justificación y los motivos del cambio.
5. La descripción del cambio.
6. Explicar la afectación o no en el logro de metas registradas en el Plan de Desarrollo al diligenciar la justificación.
7. La identificación de los numerales de los formatos de la EBI y la Metodología BRIN que se verán afectados de la formulación del proyecto.

Las modificaciones pueden obedecer a cambios internos, traslados, adiciones, vigencias expiradas (autorizadas por autoridad competente), reservas y ajustes presupuestales. Toda modificación debe velar porque el proyecto quede bien sustentado

a nivel de problemática, objetivos, metas y descripción de la alternativa y que su presupuesto de vigencias anteriores se ajuste a lo realmente pagado y facturado, mientras que su presupuesto actual a los recursos totales con los que cuenta en el POAI

Situaciones estas que ameritan la actualización o reformulación del proyecto.

Los cambios en el objeto, el nombre, corresponden a un nuevo proyecto.

El Banco de Programas y Proyectos del Distrito de Santa Marta podrá exigir en los siguientes casos la actualización de un proyecto que se encuentre registrado:

-Cuando han transcurrido dos años desde su registro en el Banco, sin que haya sido actualizado, ni se le haya asignado recursos, y se quiera mantener el proyecto para acceder a recursos en la vigencia siguiente. Todo proyecto registrado en el BPIDT al que no se haya asignado recursos ni haya sido actualizado durante dos (2) años consecutivos será excluido del Banco.

- Cuando la programación de recursos para cada vigencia presupuestal y/o las fuentes de financiación originalmente identificadas han cambiado, sin importar si el costo total del proyecto ha variado.

- Cuando los costos del proyecto han variado con respecto a lo calculado inicialmente.

- Cuando se presenten variaciones en la programación de ejecución de las actividades del proyecto.

Parágrafo: En los casos en los cuales se requiera la actualización del contrato por razones presupuestales, ya sea por aumento del presupuesto, adición, actualización de precios cambios en la fuente de financiación o alcance del presupuesto, se estará sujeto a lo dispuesto en el parágrafo único del artículo 40 de la ley 80 de 1993.

6.4. Seguimiento, Control y Evaluación

6.4.1. Responsables

La Entidad o dependencia responsable de la ejecución del Proyecto realizará el seguimiento físico, financiero y cronológico a las actividades, productos e indicadores identificados en la formulación del proyecto, verificando los siguientes aspectos:

-Determinar el cumplimiento eficaz de las metas físicas programadas, permitiendo detectar y corregir fallas durante la ejecución.

-Determinar la eficiencia y eficacia en la administración de los recursos financieros así como el seguimiento y control a los costos de las actividades identificadas en el presupuesto de inversión del proyecto formulado.

-Controlar el cumplimiento al tiempo de ejecución de las actividades programadas con el fin de evitar desfases en los costos y productos.

6.4.2. Seguimiento Control y Evaluación para Proyectos de Competencia Distrital

La Secretaría de Planeación Distrital deberá exigir a la dependencia responsable de la ejecución de un proyecto, informes de seguimiento a la ejecución en los aspectos físico, financiero, cronológico, legal y contractual.

La información de seguimiento a los proyectos presentada por las entidades podrá utilizarse para realizar el seguimiento al Plan de Acción del Distrito y para la evaluación del Plan de Desarrollo Distrital.

Una vez aprobado el Presupuesto de Inversión Distrital por parte del Concejo para la vigencia respectiva, las Secretarías y Dependencias del orden Distrital, deberán remitir al BPIDT la programación anual de los proyectos, a más tardar el 30 de enero del año en que se realiza la inversión.

La Evaluación Posterior o de Impacto será realizada por la Dependencia que formuló el proyecto.

6.4.3. Seguimiento. Control y Evaluación para proyectos de Competencia Distrital y Cofinanciados por Otras Entidades

Cuando el proyecto es financiado totalmente con recursos del Distrito, será esta entidad territorial la encargada de realizar el seguimiento y evaluación al proyecto.

Para los proyectos cofinanciados entre el Departamento y el Distrito, el seguimiento técnico-financiero será realizado por la entidad territorial responsable de la interventoría del proyecto según lo establecido en el convenio ínter administrativo que lo respalda. Sin embargo esto no excluye la responsabilidad Distrital de realizar seguimiento y control a los recursos de inversión pública de su competencia.

Será competencia del Distrito efectuar la evaluación posterior o de Impacto de aquellos proyectos que financie total o parcialmente en el territorio Distrital.

6.4.4. Seguimiento, Control y Evaluación para proyectos de Competencia Distrital y Departamental, Cofinanciados por Otras Entidades.

El Banco de Proyectos Distrital será el responsable de suministrar la información pertinente que sirva para realizar el seguimiento y control de los proyectos que se adelanten dentro del territorio del Distrito de Santa Marta, a las entidades territoriales que participan en la cofinanciación de los mismos.

6.5. Reportes del BPIDT

El Banco de Programas y Proyectos del Distrito será el responsable de emitir los informes correspondientes al estado de los proyectos de inversión pública que se encuentren en trámite, registrados en ejecución o terminados y adicionalmente informar sobre aquellos proyectos que por diversas razones fueron retirados del sistema de información vigente.

Estos reportes además suministran información que sirve para el control y seguimiento de la Ejecución Presupuestal de los proyectos de inversión pública de competencia Distrital, así como a los Planes de Acción, el Plan de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial.

6.5.1. Reporte del BPIDT para Elaborar el POAI

El Banco de Programas y Proyectos del Distrito será responsable de emitir anualmente un listado de los programas y proyectos que se encuentren registrados y actualizados en el sistema de información vigente, a fin de que sea un insumo para el estudio que permitirá elaborar el POAI. Este listado contendrá: El nombre del proyecto, la entidad que lo registró, la estructura financiera y la ejecución, si es el caso.

6.5.2. Informe Anual del Plan Operativo de Inversión

El Banco de Programas y Proyectos del Distrito participará conjuntamente con la Secretaría de Hacienda Distrital en la elaboración del POAI.

6.5.3. Reporte del BPIDT para elaborar el seguimiento al Plan de Ordenamiento Territorial y al Plan de Desarrollo

Le corresponde al Banco de Programas y Proyectos del Distrito, remitir a la Secretaría de Planeación Distrital la información sobre los proyectos de Inversión del Distrito. El reporte debe contener: Cumplimiento en la ejecución de metas físicas y financieras, estado del proyecto, posibles inconvenientes durante la ejecución y correctivos a decidir, productos entregados o alcanzados, y de ser posible el estado de los indicadores de gestión, eficiencia e impacto de los proyectos. Esta información será suministrada, siempre y cuando las Secretarías y dependencias Sectoriales, hagan llegar la información sobre el seguimiento físico y financiero realizado a los proyectos que han sido ejecutados y/o alimenten la base de datos del Sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos de Inversión — SSEPI -implementada (software instalado y operador del mismo) en cada una de las secretarías y dependencias sectoriales.

6.5.4 Observaciones

Todos los años en el mes de diciembre, la Secretaría de Planeación Distrital a través del Banco de Programas y Proyectos del Distrito hará la relación de aquellos proyectos que tengan más de dos años de antigüedad desde la fecha de su registro y no han sido incorporados al Presupuesto de Inversiones del Distrito. Esta relación será remitida el mismo mes a la entidad que presentó el programa o proyecto con el fin de que ésta determine y actualice los programas o proyectos que desea mantener dentro del BPIDT de no hacerlo la Secretaría de Planeación Distrital procederá a retirarlos del Banco.

7. REGISTROS

Son registros del presente procedimiento los siguientes

1. PIT-FOR-01 Formato Requisitos para la presentación de proyectos en el BPIDT - listas de chequeo por sector.

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias o que regulen la misma materia.

Dado en Distrito Turístico y Cultural de Santa Marta a los

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Alcalde Distrital de Santa Marta

FRANCISCO GARCIA RENTERIA
Secretario de Planeación

CARLOS IVAN QUINTERO DAZA
Jefe Oficina Asesora Jurídica